



ORDEN DE LA MINISTRA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONVOCA LA TERCERA RENOVACIÓN DE LA DISTINCIÓN “CIUDAD DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN” PARA AQUELLAS CIUDADES QUE LA RECIBIERON EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE 2011, ASÍ COMO LA SEGUNDA RENOVACIÓN DE LA DISTINCIÓN “CIUDAD DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN” PARA AQUELLAS CIUDADES QUE LA RECIBIERON EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE 2014

Desde su creación en el año 2010 (Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre), la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” ha sido otorgada a aquellas ciudades que se han distinguido en el apoyo a la innovación en sus territorios, definiendo políticas, potenciando estructuras, instituciones y empresas locales con un fuerte componente científico, tecnológico e innovador. La distinción reconoce el importante papel de las entidades locales en la promoción de sus territorios como elemento crucial que determina el desarrollo económico y social.

Las ciudades distinguidas con este galardón forman parte de la Red de “Ciudades de la Ciencia y la Innovación” y de la Asociación Red INNPULSO (ARINN). La Red es un foro de encuentro y de definición de políticas locales innovadoras donde se comparten experiencias y proyectos. A través de la Red se potencia la colaboración entre ayuntamientos compartiendo buenas prácticas en la gestión e iniciativas de comunicación de estos proyectos a los ciudadanos. Actualmente es un agente cada vez más activo de promoción de políticas novedosas, como la compra pública de innovación, el apoyo a las pymes y los emprendedores, la definición de criterios de innovación, y que promueve y apoya la participación en proyectos en el contexto de los Programas Europeos.

La Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre, fue modificada por medio de la Orden CIN/1158/2023, de 9 de octubre, que, entre otros aspectos, modificó el período de validez de la distinción, pasando de tres a cuatro años. El régimen aplicable al procedimiento de renovación de las distinciones será el contemplado en el artículo 9 de la Orden CIN/2502/2010.

El citado artículo establece que: “La distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» tendrá un período de validez de cuatro años, pudiendo ser objeto de sucesivas renovaciones previa resolución de la persona titular del Ministerio de Ciencia e Innovación, cuando el ayuntamiento distinguido acredite el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a su concesión, así como la participación y colaboración activas con la Red Innpulso, en los términos previstos en la correspondiente convocatoria de renovación”.

Habiendo transcurrido ya, para algunas ciudades, cuatro años desde la concesión de la distinción o desde la última renovación de esta, procede convocar la renovación y establecer los criterios que se aplicarán para la misma.

En su virtud, dispongo:





PRIMERO. Objeto.

1. El objeto de esta Resolución es:
 - a) Convocar la tercera renovación de la distinción para aquellas ciudades que la recibieron, en el marco de la convocatoria de 2011, renovándola por primera vez en 2015, y por segunda vez en 2020.
 - b) Convocar la segunda renovación de la distinción para las ciudades que la obtuvieron en 2014, y la renovaron en 2020.
2. Consecuentemente, las ciudades a las que va dirigida la presente convocatoria de renovación son las relacionadas a continuación:
 - a) Tercera renovación: Abanto Zierbena, Alcoi, Barakaldo, Ejea De Los Caballeros, Etxebarri, Gotarrendura, Los Santos de Maimona, Madrid, Málaga, Móstoles, Vila-Real.
 - b) Segunda renovación: Alcalá de Henares, Alzira, Logroño, Mataró, Ontinyent, Riveira, Sabadell, Sant Feliu de Llobregat, Santiago de Compostela.

SEGUNDO. Presentación de las solicitudes de renovación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 30 de junio de 2025 a las 08:00 horas (hora peninsular), y finalizará el 11 de julio de 2025 a las 12:00 horas (hora peninsular).
2. La presentación de la solicitud se realizará a través de la cumplimentación del formulario electrónico disponible en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades: <https://ciencia.sede.gob.es> (Procedimientos -> Premios y Reconocimientos). El formulario requerirá la cumplimentación de los siguientes campos:
 - a) Datos de la ciudad candidata:
 - Datos del representante del Ayuntamiento.
 - Nombre:
 - DNI/pasaporte:
 - Dirección:
 - Localidad:
 - Provincia:
 - Teléfono/móvil:
 - Correo electrónico:
 - b) Datos de la persona de contacto (si no es el representante del Ayuntamiento), al que se remitirán las comunicaciones electrónicas y notificaciones:





- Nombre:
 - DNI/pasaporte:
 - Dirección:
 - Localidad:
 - Provincia:
 - Teléfono/móvil:
 - Correo electrónico:
- c) Modalidad en la que se encuentra la ciudad (marcar con una X):
- Hasta 20.000 habitantes.
 - De más de 20.000 y hasta 100.000 habitantes.
 - Más de 100.000 habitantes.
3. Junto al formulario, deberá aportarse la siguiente documentación adicional (mediante ficheros electrónicos en formato PDF y de tamaño no superior a 30 Megabytes de información, o en su defecto atendiendo a las previsiones contenidas en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad):
- a) Acuerdo firmado por la persona titular de la alcaldía donde se acuerde solicitar la renovación de la distinción.
 - b) Memoria descriptiva de la candidatura redactada según el modelo descrito en el anexo a esta convocatoria.
4. La solicitud debe ser cerrada y firmada para que tenga validez. La presentación de la solicitud deberá hacerse con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:
- Debe pertenecer a una persona que esté inscrita como representante legal del Ayuntamiento en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, no siendo necesario que sea el alcalde o alcaldesa de la localidad. Esta inscripción se podrá realizar en la misma sede electrónica, en el apartado «Registro de representante de Corporación Local», para lo cual el representante deberá identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave. Este paso no es necesario si en una convocatoria anterior se hubiera inscrito en el RUS.
 - Debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma», que pueden consultarse en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, dentro del apartado «Certificados digitales».

Una vez firmada electrónicamente, la solicitud quedará automáticamente presentada en el Registro Electrónico del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.





TERCERO. Comunicaciones electrónicas.

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones administrativas que se realicen en el procedimiento de concesión de las distinciones se realizarán a través de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las notificaciones se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, a través del servicio de Carpeta Ciudadana (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>), surtiendo los efectos de notificación práctica. Las notificaciones electrónicas que se practiquen en el marco de este procedimiento serán dirigidas al representante de la entidad que haya firmado y registrado electrónicamente la solicitud.

No obstante, la resolución de concesión de la renovación de las distinciones será publicada en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, e igualmente se le dará difusión mediante los medios que se estimen necesarios.

CUARTO. Criterios de evaluación.

Los criterios que se utilizarán para la valoración de la candidatura, a efectos de renovación de la distinción, así como el valor porcentual asignado a cada uno de ellos, serán los siguientes:

1. El cumplimiento de los programas por los que fue concedida o renovada la distinción en 2020, y otros proyectos de innovación realizados en el periodo, no contemplados en la candidatura presentada, pero con relevancia, teniendo en cuenta las actividades realizadas y los principales logros y resultados de la política de apoyo a la innovación, desde la concesión de la distinción hasta la actualidad. Igualmente será tenida en cuenta la participación de los representantes del ayuntamiento en los actos y reuniones de la Red Innpulso, así como el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones con la Asociación Red Innpulso (30%).
2. Los proyectos de innovación vigentes, así como los planes y proyectos de innovación previstos para el periodo 2026-2029. Como proyectos de innovación se consideran los definidos en el artículo 7 de la Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre, teniendo en cuenta la modificación de dicho artículo por la Orden CIN/1158/2023, de 9 de octubre (B.O.E. del 25 de octubre de 2023) (45%).

A los efectos de su valoración estas actividades se clasificarán en los siguientes bloques:

2.1.- Bloque ciudadanía: Los proyectos destinados a la mejora de los servicios públicos y medio ambiente.





- a) Iniciativas innovadoras en la prestación de servicios públicos. Implantación de servicios a los ciudadanos mediante Administración electrónica. Iniciativas que faciliten la transparencia y el libre acceso de los ciudadanos a la información. Utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la mejora de los servicios públicos.
- b) Los destinados a mejorar el medio ambiente, la calidad del aire, gestión de los residuos urbanos generados y tratamiento de las aguas residuales. El uso racional de los recursos naturales. Eficiencia energética e incremento del uso de las energías renovables tanto en el patrimonio municipal, especialmente los edificios, como en los servicios públicos prestados por el ayuntamiento, con especial atención al transporte público innovador y a nuevas formas de movilidad.
- c) Iniciativas y proyectos destinados a la innovación en los servicios sociales, programas innovadores de inclusión social. Proyectos destinados al uso de nuevas tecnologías para la atención y calidad de vida de las personas mayores, y los destinados a promover la innovación en la economía de la salud y asistencial.

2.2.- Bloque empresa: Los proyectos destinados a la promoción de la actividad económica y empresarial.

- a) Apoyo y promoción al ecosistema local de emprendimiento e innovación. Infraestructuras de apoyo como parques empresariales, parques científicos y tecnológicos, centros de conocimiento y viveros de empresas. Proyectos de apoyo al tejido empresarial y a los emprendedores, a la creación de empresas e inclusión de la innovación empresarial en el plan estratégico de las organizaciones. Programas de colaboración con las entidades académicas locales, y apoyo en la creación de infraestructuras de innovación y desarrollo tecnológico. Residencias de investigadores y centros de formación. Los museos de ciencia o tecnología y centros de cultura y divulgación científica-tecnológica.
- b) Dotación de infraestructuras para el despliegue y acceso a las redes de telecomunicaciones de nueva generación. Vigilancia Tecnológica e identificación de empresas líderes y agentes de innovación del territorio. Fomento de la economía verde, entendida como patrón de crecimiento que respete la sostenibilidad ambiental.

2.3.- Bloque organización: proyectos destinados a la mejora de la organización interna en las entidades locales.

- a) Acciones desarrolladas que promuevan la cultura innovadora en las estructuras municipales; gobierno electrónico, libre acceso a la información, desarrollo de modelos de liderazgo innovador, inclusión de líneas de acción en innovación en los planes estratégicos y presupuestos municipales; acciones de formación de la plantilla en innovación, creación de grupos de mejora en innovación y redes virtuales y sociales, plataformas colaborativas.





- b) Gobierno electrónico, iniciativas destinadas a la modernización de la Administración municipal mediante el establecimiento de procesos de gestión documental que faciliten el libre acceso a la información, buenas prácticas en comunicación local, ejercicio de la transparencia informativa, programas de participación de los ciudadanos en la política municipal.
3. Los procedimientos de compra pública de innovación, realizados o en marcha promovidos por el ayuntamiento para la solución de los proyectos comprendidos en cualquiera de las categorías anteriores (10%).
4. El grado de elaboración, credibilidad y calidad de la candidatura (presentación, documentación, premios, distinciones o menciones recibidas por la candidatura, así como apoyos recibidos a la misma por parte de otras organizaciones, entidades públicas, empresas, etc.) (10%)
5. El esfuerzo realizado en materia de innovación por la candidatura, medido en términos de porcentaje de presupuesto invertido en proyectos de innovación, sobre el presupuesto total del ayuntamiento en inversiones (Capítulo 6 destinado a innovación/Capítulo 6 Total) ambos valores para 2024 (5%).

QUINTO. Órganos encargados de la tramitación de la renovación de la distinción.

1. La persona titular del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades será el órgano competente para resolver el procedimiento de renovación de la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación”.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Fomento de la Innovación.
3. La evaluación de las candidaturas corresponderá a un jurado formado por cinco miembros, entre personas de reconocido prestigio, cuyo trabajo esté relacionado con el ámbito municipal, de la ciencia y la innovación y/o de las políticas locales, designados por la persona titular de la Secretaría General de Innovación. En base al resultado de las deliberaciones del jurado, el órgano instructor elevará a la persona titular del Ministerio una propuesta de resolución para la renovación de la distinción.

SEXTO. Plazo para resolver y régimen de recursos.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses contados a partir del día de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.





2. Contra la resolución de concesión de renovación de la distinción se podrá interponer recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMO. Validez de la renovación.

La renovación de la distinción de “Ciudad de la ciencia y la innovación” tendrá una validez de cuatro años, pasados los cuales deberá procederse a una nueva renovación, en el marco de la correspondiente convocatoria.

OCTAVO. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

LA MINISTRA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Diana Morant Ripoll





ANEXO

MODELO DE MEMORIA DE CANDIDATURA

La memoria descriptiva de la candidatura deberá estar redactada, al menos, en castellano. La memoria comprenderá, en este orden, los siguientes apartados y contenidos (la extensión conjunta de los puntos 2, 3 y 4 no superará las 50 páginas en formato legible):

1. Introducción.

En la misma se incluirá una breve descripción del sistema local de innovación y promoción empresarial, identificándose los diversos agentes que la componen y describiéndose los medios financieros, técnicos y humanos a su disposición. Se identificará dentro de la estructura organizativa del ayuntamiento, el rango otorgado a los órganos de los que depende la innovación.

2. Cumplimiento candidatura anterior y obligaciones con Red Innpulso.

Se presentará un apartado de la memoria que analice el cumplimiento de los programas por los que fue concedida o renovada la distinción en 2020. Se pueden incluir también otros proyectos de innovación realizados desde la concesión de la distinción o de la renovación hasta la actualidad.

Se realizará en la medida de lo posible un análisis del impacto de los proyectos: la continuidad y sostenibilidad de las actuaciones realizadas, la repercusión de los proyectos en la creación de empleo, en la financiación privada inducida y en la creación de empresas innovadoras, así como el número de ciudadanos beneficiados por los proyectos y los índices, si existen de resultados de los mismos.

Igualmente será tenida en cuenta la participación de los representantes del ayuntamiento en los actos de la Red, consejo rector, pleno, grupos de trabajo y otras reuniones y actividades organizadas por la Red, desde el 2020 hasta el 2025, así como el cumplimiento de las obligaciones con la asociación Red Innpulso, respecto al pago de las cuotas.

3. Proyectos vigentes y planes y proyectos planteados para el período 2026-2029.

Como proyectos de innovación se consideran los establecidos en el artículo 7 de la Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre, teniendo en cuenta la modificación de dicho artículo establecida en la Orden CIN/1158/2023, de 9 de octubre (B.O.E. del 25 de octubre de 2023).

Los proyectos deberán ser presentados, organizados en tres apartados de acuerdo con su pertenencia a cada uno de los tres bloques; ciudadanía, empresarial y organización interna y, que se consideran necesarios para que una ciudad sea innovadora, según lo





indicado en el punto cuarto de esta orden, indicando en cada uno su objetivo, presupuesto, calendario y descripción de sus principales características.

4. Actuaciones de fomento de la Compra Pública de Innovación.

Los procedimientos de compra pública de innovación realizados o en marcha, promovidos por el ayuntamiento para la solución de los proyectos comprendidos en cualquiera de las categorías anteriores. Se recogerán en la memoria las actuaciones de difusión y formación en CPI. Contratos realizados o en proceso. Proyectos e iniciativas de compra pública de innovación previstos para los siguientes cuatro años (2026-2029).

5. Apoyos institucionales y empresariales recibidos por la candidatura. Premios con que ha sido distinguida la ciudad. Premios o galardones.

Se adjuntarán documentos acreditativos de premios, menciones, o distinciones obtenidas, así como cualquier otra documentación que resulte relevante para la evaluación de los méritos de la candidatura. Se mencionarán los apoyos que tenga la candidatura por parte de otras organizaciones, entidades públicas, organismos, empresas, etc., a través de cartas, reconocimiento de méritos, descripción de valores contrastados u otros.

6. Esfuerzo realizado en materia de innovación por la candidatura. Justificación de la ratio para 2024 (Capítulo 6 destinado a innovación/Capítulo 6 total).

7. Tabla resumen de proyectos, por bloques: ciudadanía, apoyo empresarial y organización interna, con indicación del presupuesto de cada proyecto y de los plazos de ejecución.

